

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual número 9, del Plan General de Ordenación Urbana del Término municipal de Alcobendas, en el ámbito de la calle Sepúlveda, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de agosto de 1990.—P. D. (Orden de 10 de julio de 1990), el Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Morón Porto.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22384 RESOLUCION de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Justo de Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrollaba parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Justo de Segovia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

IGLESIA DE SAN JUSTO EN SEGOVIA

Descripción

La iglesia de San Justo de Segovia, ubicada en el barrio del Salvador, constituye uno de los más importantes monumentos del románico segoviano.

De una sola nave, con portada de arquivolta, la central de baquetón y de rosetas entre filas de billetes el resto, con dos columnas rematadas con capiteles historiados y corintios.

Al exterior destaca su torre, de gran belleza, con basamento de mampostería, sobre el que se levanta un cuerpo con dos tramos de arquerías, ciegas en el primero y abiertas en el segundo, rematándose en un tosco ático de ladrillo revocado.

En el interior, la espléndida portada de mediados del siglo XII, situada en el hueco de la torre, primorosamente conservada con su policromía original, representa en su tímpano un acólito incesando un altar o sepulcro, apoyado en arcos y cobijado por un arco solio, al fondo del cual destaca una cruz, una reina y dos damas con pequeñas ampollas en las manos.

Por encima del tímpano corre una arquivolta con finos entrelazos que nacen de la cabeza de un felino situado en la clave del arco, e imposta de billetes.

Asimismo son de destacar las pinturas que cubren casi totalmente los muros del tramo recto, la bóveda de medio cañón y el ábside, considerados como uno de los conjuntos pictóricos más importantes de España.

Numerosos son los temas representados en las mismas, la crucifixión, el descendimiento y un pantócrator absolutamente oriental dentro de una curiosa mandorla formada por los veinticuatro ancianos del apocalipsis y flanqueada por las figuras del tetramorfos. Todas ellas de brillante ejecución, que denota la mano de dos artistas, uno árabe, pintor del pantócrator, y otro quizás leonés, más tardío, de finales del siglo XII, y en las que puede verse una relación con las de San Isidoro de León.

Delimitación

Se define por un área delimitada por la línea de fachadas correspondientes a las siguientes manzanas y parcelas:

Norte: Las fachadas a la calle Alamillo correspondientes a las parcelas 1, 2, 8 y 9 de la manzana 62.386.

Este: Línea perpendicular a la calle Alamillo, desde el límite este de la parcela 62.386-2 hasta su unión con la parcela 26 de la manzana 62.374, siguiéndolo por la línea de fachadas correspondientes a las parcelas 26, 25, 24 y 23 de la citada manzana 62.374.

Sur: Línea perpendicular a la calle Santa Ana, desde el extremo sur de la parcela 23 de la manzana 62.374 al extremo sur de la 62.376-6, siguiendo por la línea de fachadas correspondientes a las parcelas 6, 5, 4, 3 y 2 de la manzana 62.376 y las 3, 2, 1 y 8 de la manzana 61.374.

Oeste: Línea paralela a la calle Ochoa, desde el extremo oeste de la parcela 8 de la manzana 61.374 hasta el final al oeste de la parcela 61.379-4, continuando por la línea de fachadas de las parcelas 4, 3, 2 y 1 de la manzana 61.379, y por la fachada este de esta última parcela, hasta su encuentro con la fachada norte de la calle Alamillo.

Valladolid, 1 de agosto de 1990.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.

BANCO DE ESPAÑA

22385 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,217	98,463
1 ECU	129,943	130,269
1 marco alemán	62,722	62,879
1 franco francés	18,729	18,775
1 libra esterlina	186,467	186,933
100 liras italianas	8,421	8,443
100 francos belgas y luxemburgueses	305,318	306,082
1 florin holandés	55,740	55,880
1 corona danesa	16,402	16,444
1 libra irlandesa	168,389	168,811
100 escudos portugueses	70,941	71,119
100 dracmas griegas	63,396	63,554
1 dólar canadiense	85,064	85,276
1 franco suizo	75,555	75,745
100 yens japoneses	69,403	69,577
1 corona sueca	17,089	17,131
1 corona noruega	16,235	16,275
1 marco finlandés	26,707	26,773
100 chelines austriacos	892,883	895,118
1 dólar australiano	81,198	81,402